

RECOMENDACIÓN UIT-D 9

Estructuras de reglamentación adecuadas con el fin de propiciar la extensión de los servicios de telecomunicaciones a las zonas rurales y remotas**Cuestión 4/2: Comunicaciones en las zonas rurales y remotas**

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

considerando

- a) que se reconoce ampliamente la necesidad de establecer una función de reglamentación independiente de toda influencia política;
- b) que al reglamentar los servicios de telecomunicaciones, en las zonas rurales y remotas de los países en desarrollo, se deben contemplar todas las facetas y elementos pertinentes de la reglamentación;
- c) que de la experiencia se desprende claramente que, por lo general, una empresa de explotación reconocida¹⁾ con orientación empresarial y eficazmente reglamentada puede proporcionar servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales y remotas de manera rentable;
- d) que en general se conviene que el mejor medio para dar cumplimiento a las obligaciones de servicio es otorgando concesiones a empresas de explotación reconocidas,

observando

- a) que se dispone de un acervo considerable de conocimientos y de experiencia sobre reglamentación;
- b) que existen buenos ejemplos de concesiones que han permitido prestar con éxito servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales y remotas de un país,

recomienda

que las administraciones de los países en desarrollo

1 establezcan disposiciones reglamentarias que favorezcan el desarrollo de las telecomunicaciones rurales y que incluyan las condiciones siguientes:

- creación de una autoridad reglamentadora lo más autónoma posible;
- establecimiento de acuerdos adecuados de tarificación y liquidación de cuentas;
- la obligación de acceso tiene en cuenta la viabilidad financiera y la perdurabilidad del servicio de telecomunicaciones rurales;
- estudio y definición de las condiciones de interconexión;
- gestión eficaz del espectro, que asegure una utilización eficaz del mismo;
- aplicación de políticas de reglamentación adecuadas a través de acuerdos de licencia y concesión;
- compatibilidad de los acuerdos sobre licencias con una estructura de red eficaz;

2 tomen medidas para garantizar que la prestación de servicios de telecomunicación, en las zonas rurales y remotas, se base en los principios siguientes:

- el servicio se preste a través de las PCO y los MCT, y a otros usuarios con carácter comercial;
- se fomente la inversión rural por medios generalmente compatibles con las relaciones precio/coste;
- se aliente la innovación en la prestación del servicio rural;
- la explotación de las PCO y los MCT rurales se confíe de preferencia a los empresarios locales.

¹⁾ Empresa de Explotación reconocida (EER), una categoría de Miembro de los Sectores de la UIT.